 Municipio de Quito	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	SGP-DMDI-IT-2023-063
	Informe Técnico – Resolución No. 005-CEC-2023	FECHA: 03/04/2023

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 005-CEC-2023 la Comisión de Educación y Cultura, en la sesión ordinaria Nro. 111 realizada el 13 de febrero de 2023, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día, resolvió: *“remitir el proyecto de “Ordenanza Metropolitana reformativa al Código Municipal, al Libro II.3 De Cultura, que añade el Título Sistema Metropolitano de Cultura”, a Procuraduría Metropolitana; Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana; Secretaría de Cultura; Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Instituto Metropolitano de Patrimonio; Fundaciones y Centros Culturales Metropolitanos; Red de Bibliotecas, Red de Museos y Teatros; Archivo Metropolitano de Historia y a las Redes Culturales adscritas a la Secretaría de Cultura, a fin de que se sirvan consignar sus observaciones y aportes al texto normativo materia de esta resolución, en el término de ocho (8) días”.*

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2023-0150-O de 29 de marzo de 2023, la Concejala Metropolitana María Paulina Izurieta Molina, solicita: *“solicitar a la Secretaría de Planificación un análisis técnico, en base al Proyecto de Ordenanza del Sistema de Cultura, que de alguna manera afecta al Instituto Metropolitano de Patrimonio ya que su ente rector actualmente está dentro del organigrama de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, como este cambio podría afectar al mismo Instituto Metropolitano de Patrimonio y a las competencias que tiene actualmente de criterio urbanístico y de bienes patrimoniales. ”*

2. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 21.- *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas [...]”.*


Artículo 6, número 24.- *“El Estado reconoce y garantizará a las personas el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad [...]”.*

Ley Orgánica de Cultura

Artículo 24.- *“Sistema Nacional de Cultura Integran todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados [...]”.*

Código Orgánico de Organización Territorial

Artículo 4.- *“Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: “[...] e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; [...]”.*

 Municipio de Quito	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	SGP-DMDI-IT-2023-063
	Informe Técnico – Resolución No. 005-CEC-2023	FECHA: 03/04/2023

Artículo 9.- *“Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.”*

Art. 90.- *“Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano: [...] i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo la estructura orgánico funcional del gobierno distrital metropolitano autónomo descentralizado; nombrar y remover los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno distrital metropolitano descentralizado;”*

Resolución No. A 0040 de 28 de diciembre del 2010.

Artículo 1.- *“De la creación del Instituto Metropolitano de Patrimonio. - Créase y agregase a la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la unidad especial denominada Instituto Metropolitano de Patrimonio, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, la cual además coordinará su accionar con las demás Secretarías”.*


Artículo 2, letra (d) *“La gestión y conservación del patrimonio intangible, así como el patrimonio de bienes muebles, instrumentales, artísticos, artesanales y utilitarios, del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de las competencias que sobre esta materia están asignadas a los demás órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”*

3. ANÁLISIS

A petición escrita de la Concejala María Paulina Izurieta Molina, se procede a realizar un análisis técnico y jurídico en relación a la Resolución No. 005-CE-2023.

Análisis Jurídico a través del nivel de asesoría de la Secretaría General de Planificación:

- *En los considerandos:*
 - Colocar en orden jerárquico la normativa citada y el articulado en forma ascendente.
 - Nombrar correctamente a la Constitución de la República del Ecuador y a la Ley Orgánica de Cultura.
- Los literales del artículo 3 deben ser corregidos.
- *“Artículo (...) 3.- Fines. - son fines de la presente ordenanza los siguientes (...)”*
 - Se sugiere que los fines enlistados en el artículo 3 sean desarrollados en la ordenanza.
- *“Artículo (...) 5.- De los Derechos Culturales. - (...)”*

 Municipio de Quito	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	SGP-DMDI-IT-2023-063
	Informe Técnico – Resolución No. 005-CEC-2023	FECHA: 03/04/2023

- Los derechos que se establezcan en este artículo, deben estar consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.

Análisis Técnico, a través de la Dirección Metropolitana de Desarrollo Institucional, de la Secretaría General de Planificación:

a) **Competencias y atribuciones para el IMP:**

- o El registro e inventario del patrimonio arqueológico y el patrimonio urbanístico y arquitectónico del Distrito Metropolitano de Quito.
- o La restauración, conservación y protección, y en general, la intervención y gestión del patrimonio urbanístico y arquitectónico del Distrito Metropolitano de Quito.
- o La gestión y conservación del patrimonio intangible, así como el patrimonio de bienes muebles, instrumentales, artísticos, artesanales y utilitarios, del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de las competencias que sobre esta materia están asignadas a los demás órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- o Las demás que se le señale mediante resolución administrativa.

b) **Proyecto de Ordenanza:**

El proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa al Código Municipal, al libro II.3 de Cultura, que añade el título Sistema Metropolitano de Cultura, determina:

“El Sistema Metropolitano de Arte y Cultura, contará con el soporte institucional de todas las entidades e infraestructura de gestión cultural municipal, que se detallan a continuación, u otras que para el efecto se crearen: [...]


c) *El Instituto Metropolitano de Patrimonio.*

“Todos los entes municipales y las redes metropolitanas culturales, que componen el Sistema Metropolitano de Arte y Cultura, se encuentran bajo la autoridad directa del ente rector y estarán sujetas a los lineamientos de esta ordenanza.”

El ente rector tendrá entre sus deberes y atribuciones:

i) Definir la política pública, lineamientos y directrices para la gestión del mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural; así como, el reconocimiento valoración e implementación de medidas de protección y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial, en el ámbito de sus competencias.”

En este sentido, si bien el proyecto de ordenanza determina que todas las entidades que componen el Sistema Metropolitano de Arte y Cultura, entre ellas el Instituto Metropolitano de Patrimonio, se encuentran bajo la autoridad directa del ente rector; por lo que los lineamientos y directrices establecidas por parte de su órgano rector actual, es decir la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, no se deben contraponer con los determinados por el ente rector del Sistema Metropolitano de Arte y Cultura.

 Municipio de Quito	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	SGP-DMDI-IT-2023-063
	Informe Técnico – Resolución No. 005-CEC-2023	FECHA: 03/04/2023

4. CONCLUSIONES

- Se identifica inconsistencias de orden jurídico en el contenido de la Ordenanza Metropolitana reformativa al Código Municipal, al libro II.3 de Cultura.
- Las competencias y atribuciones determinadas mediante Resolución A0040 de 28 de diciembre de 2010, “*Creación del Instituto Metropolitano de Patrimonio*”, se encuentran vigentes y respaldan la actual autonomía del Instituto Metropolitano de Patrimonio, a través de su ente rector actual; y, son potestad del Ejecutivo del GAD DMQ, en función de lo establecido en los artículos 9 y 90 literal i) del COOTAD.

5. RECOMENDACIÓN

- Acoger las observaciones expuestas en el análisis jurídico respecto de la ordenanza Metropolitana reformativa al Código Municipal, al libro II.3 de Cultura.

6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Aprobado por:	Oswaldo Cevallos Director Metropolitano de Desarrollo Institucional	
Revisado por:	Paola Carrera Asesora Jurídica – SGP.	
Elaborado por:	Adriana Imbaquingo Funcionario Directivo 8	